



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Fomento

Sección de Conservación y Explotación VFT

AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA
C/ Eladio Bustamante, 1
09580-VILLASANA DE MENA. (BURGOS)

ASUNTO: PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SUR-08 EN VILLASANA DE MENA. (BURGOS). Expte nº 257/2022.

Visto el Proyecto reseñado, redactado por el Arquitecto D. Francisco Gómez Sedano, por encargo de Construcciones Francisco Gómez, S. L., de fecha febrero de 2.022, y presentado en estas Oficinas por el Ayuntamiento del Valle de Mena el 21 de marzo de 2.022, en solicitud del Informe Preceptivo de este Servicio Territorial de Fomento, según lo recogido en el artículo **16.6 de la Ley 10/2.008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León**, y dado traslado a la Sección de Conservación y Explotación de este Servicio, se remite el siguiente INFORME:

1º.- El Proyecto de "Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR-08 en Villasana de Mena (Burgos)", tiene por objeto desarrollar el Plan Parcial SUR-08 como suelo urbano con uso residencial baja densidad y/o compatibles y posibilitar la gestión y la urbanización del mismo mediante la división en dos unidades de actuación, 08A y 08B, posibilitándose así la gestión, al menos en la unidad de actuación 08A, mediante el sistema de Concierto, por tratarse de un único propietario.

Así mismo, como objetivos más generales:

- Plantear una estructura y zonificación que no hipoteque el desarrollo de esta zona del municipio de Villasana de Mena, sino que posibilite y mejore el modelo existente, completando el déficit de infraestructura en esta zona.

- Optimizar la superficie edificable y minimizar el coste viario e infraestructuras que forman parte del entramado urbano

- Procurar la correcta resolución en los entronques inmediatos y en los futuros cuando se desarrollen otros planeamientos, alguno de ellos, ya en curso.

- Cuidar la imagen urbana de esta zona, completando la parte urbana ya existente.

- Distribuir las zonas libres de uso y dominio público para que puedan acoplarse a las ya existentes y a las futuras del sector colindante.

-Flexibilizar el desarrollo del Plan Parcial mediante etapas, si así se estimara.

Se prevé su desarrollo en unidades de actuación para posibilitar su desarrollo, desarrollándose en una primera etapa la unidad de actuación 08A y en una segunda la unidad de actuación 08B, que, siendo hoy imposible dadas sus características intrínsecas y su estructura de la propiedad, se prevé automática una vez desarrollada la Unidad de Actuación 08A.

2º.- El proyectista incluye en la documentación todas las carreteras de titularidad autonómica afectadas, de acuerdo con la Orden FOM/1205/2003, de 17 de septiembre por la que se publica la nueva relación y clasificación de las carreteras de la Red Regional de Titularidad Autonómica y su correspondencia con la anterior (B.O.C. y L. nº 188 de 29 de septiembre de 2.003) las modificaciones contenidas en el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2.008-2.020.

Afecta a la siguiente carretera de la Red Autonómica:

- **CL-629, de N-623 a L. C. A. del País Vasco**, perteneciente a la Red Básica de Carreteras Autonómicas y su ramal de conexión con la C-6318 de titularidad municipal.

3º.- El Proyecto hace referencia a la Ley 10/2.008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León en cuanto a su afección a la carretera CL-629:

Afecciones y Legislación aplicable.

-Carretera CL-629 y ramal de acceso a C-6318.

Respecto a Carreteras la afección que se produce en el Sector es la relativa a la Carretera Autonómica CL-629 y su ramal de conexión con la C-6318, colindante al mismo en las zonas Sur, Este y Oeste. Estas Carreteras están regulada por la Ley 10/2008 de Carreteras de Castilla y León.

Debe tenerse en cuenta que en las zonas de dominio público y servidumbre de estas carreteras, definidas en los artículo 23 y 24 de la citada Ley, deberán preverse calificaciones de espacios libre de uso y dominio público que garanticen la preservación de estos suelos para lo previsto en ambos artículos.

De igual manera, se prevé la Línea Límite de Edificación a una distancia de 18 m, conforme al artículo 25 de la citada Ley.

4º.- Todas las obras que afecten directamente al estado actual de la carretera de titularidad autonómica CL-629 y su ramal de conexión con la C-6318 deberán ser Autorizadas por este Servicio Territorial de Fomento previamente a su ejecución, siendo competencia del promotor todas las labores de Conservación y Mantenimiento de todas las infraestructuras que conlleven las obras del Plan Parcial una vez finalizada su ejecución, es decir, serán por cuenta del promotor las labores de limpieza de márgenes, reparación de averías de las distintas redes de saneamiento, abastecimiento, pluviales, alumbrado, luminarias, en su caso, etc; reposición de la señalización horizontal y vertical definitiva a colocar, etc. así como todas aquellas labores encaminadas al mantenimiento o conservación de las distintas unidades de obra ejecutadas con cargo al Plan Parcial.

5º.- Los planos se consideran suficientes para definir la acción a desarrollar.

6º.- Por todo lo anteriormente expuesto, y siempre que se cumpla lo estipulado en el presente, se informa **FAVORABLEMENTE** este Proyecto de **“Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR-08 de Villasana de Mena (Burgos)”**.

NORMATIVA APLICADA.

Ley 10/2.008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León y el Reglamento de Carreteras de Castilla y León aprobado por Decreto 45/2011 de 28 de julio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Fomento

Sección de Conservación y Explotación VFT

Real decreto 956/1984, de 11 de abril (B. O. E. de 23 de mayo de 1984), sobre transferencias de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de Carreteras, Decreto 118/1993 de 3 de junio por el que se modifica el Decreto 243/1988 de 15 de diciembre sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Orden de 4 de marzo de 1993 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Fomento.

Instrucción C. E.-1/2.005 de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras sobre Autorizaciones de Acceso a las Carreteras Regionales.

Plan Regional Sectorial de Carreteras 2.008-2.020.

En vista de lo anteriormente expuesto:

PROPONE el informe preceptivo y vinculante que antecede, de carácter **FAVORABLE** para el Proyecto de **“Plan Parcial de Ordenación del Sector SUR-08 de Villasana de Mena (Burgos)”**.

Hacer constar que este informe se otorga en virtud de lo establecido en el artículo 153.1º a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por decreto 22/2004 de 29 de enero y el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002 de 10 de julio; 21/2002, de 27 de diciembre; 13/2003, de 23 de diciembre y 13/2005, de 27 de diciembre, como previsión de aprobación por el Organismo Competente.

Burgos, 31 marzo 2022

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.**

Fdo.: Luis Emilio García González.

CONFORME con la propuesta anterior, resuelvo ratificar el informe que antecede, con arreglo a las condiciones indicadas.

Burgos, 31 de marzo de 2.022

**LA JEFE DEL SERVICIO
TERRITORIAL DE FOMENTO**

Fdo.: María del Rosario Martín Burgos.